VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURIDICOS

Servicio: "Implementar propuesta de atención integral a la primera infancia en los territorios indígenas ancestrales de las comunidades Wayuu ubicados en los cuatro (4) municipios priorizados por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 del 2017, con énfasis en el fortalecimiento de los sistemas de cuidado comunitario en aras de la pervivencia cultural**".**

RAZON SOCIAL	NIT
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOUTTIRRASHI WUAYA DE MEDIA LUNA	**900527749**

Las convenciones a utilizar en la presente evaluación son las siguientes:

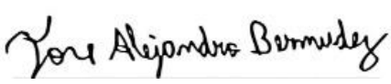
C= Cumple N/C= No Cumple N/A= No Aplica SUB= Subsanar

En cumplimiento de las funciones asignadas a la Subdirección General y Dirección de Contratación de conformidad con lo definido en el Decreto 987 de 2012 y, en atención a lo establecido en la Resolución 6798 del 18 de octubre de 2023 y el Manual de Contratación del ICBF, así como el memorando No. 20244800000014683, emitido por la Dirección Regional Guajira, se imparten las siguientes orientaciones y lineamientos tendientes a facilitar la suscripción de los contratos de aporte para el proceso de contratación en la Regional Guajira para la atención integral a la primera infancia en los territorios indígenas ancestrales de las comunidades Wayúu ubicados en los cuatro (4) municipios priorizados por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 del 2017. Por lo cual después de realizar la verificación jurídica de los requisitos exigidos para suscribir contrato de aporte de acuerdo con las orientaciones emitidas memorando No 20242000000171513 del 18 de diciembre de 2024, los documentos a constatar son los siguientes:

VERIFICACIÓN JURIDICA			OBSERVACIONES
a.	Carta de presentación de la oferta	**C**	Cumple
b.	Certificado de existencia y representación legal	**C**	Cumple
c.	Personería Jurídica otorgada o reconocida por el ICBF	**C**	Cumple
d.	Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales	**C**	Cumple

e.	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	**C**	Cumple
f.	Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT)	**C**	Cumple
g.	Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.	**C**	Cumple
h.	Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.	**C**	Cumple
i.	Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional.	**C**	Cumple
j.	Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional RNMC.	**C**	Cumple
k.	REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	**C**	Cumple
l.	Diligenciar el Formato de autorización para la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018	**C**	Cumple
m.	CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES (Formato 3, 4 y 5 según corresponda), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes	**N/A**	N/A
n.	DOCUMENTOS ADICIONALES 1. Compromiso anticorrupción (Formato 7) 2. Formato de autorización de tratamiento de datos personales (Formato 8) 3. Formato de compromiso de confidencialidad de la información (Formato 9	**C**	Cumple

Se expide a los dos (23) días del mes de diciembre de 2024.



JOSE ALEJANDRO BERMUDEZ FUENTES
Contratista/ Abogado
Centro Zonal Riohacha 1
Verificación Requisitos Jurídicos

Riohacha, La Guajira 23 de diciembre del 2024

Señores:
ICBF
Regional Guajira
Ciudad

El suscrito ELVIS ANTONIO ROMERO SANCHEZ con cédula de ciudadanía N°17.809.787 y en calidad de Representante Legal de la EAS ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOUTTIRRASHI WUAYA DE MEDIA LUNA con Nit. 900.527.749-5 de conformidad con lo requerido por la Dirección Regional Guajira a través de la Invitación con Radicado N° 4409-17 de fecha 23 de diciembre del 2024 para la atención de 53 comunidades por valor de $8.895.726.889,48 COP, cuyo objeto es "PRESTAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y SUS FAMILIAS QUE HABITAN EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS ANCESTRALES DE LAS COMUNIDADES WAYÚU UBICADOS EN LOS CUATRO (4) MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL EN LA SENTENCIA T-302 DEL 2017.'', manifiesto interés en suscribir, en caso de ser seleccionado, el contrato de aporte bajo las condiciones señaladas en la invitación.

De otra parte, y con el propósito que la Dirección Regional tenga conocimiento de los compromisos que podrían afectar la capacidad operativa de la EAS, me permito informar que he presentado manifestación de interés para los procesos que se relacionan a continuación:

Dirección Regional	Objeto por contratar	Valor por contratar

Atentamente,



Firma
Nombre completo: ELVIS ANTONIO ROMERO SANCHEZ
Dirección comercial: Calle 34B # 21 – 20 Riohacha, La Guajira
Teléfono y Fax: 3046488812 - 3007139997
Domicilio Legal:
Correo electrónico: gerenciakouttirrashi2@gmail.com

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

HACE CONSTAR

Que consultado el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas que lleva esta Dirección, se confirmó que mediante Resolución Nº 40 del 25 de Abril de 2012, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la constitución de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU (KOUTTIRRASHI WUAYA DE MEDIA LUNA), como una entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio principal en URIBIA, en el departamento de LA GUAJIRA.

Que, de conformidad con la Resolución Nº 231 del 10 de Octubre de 2024, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el (la) señor(a) ELVIS ANTONIO ROMERO SANCHEZ, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 17809787, como REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU (KOUTTIRRASHI WUAYA DE MEDIA LUNA), con periodo estatutario indefinido.

Se expide en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de Diciembre de 2024.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia

Roquelina Sabis Blanco Moscarella
Director de Asuntos índigenas, Rom y Minorías

Url Verificación >

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuita.

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL LA GUAJIRA

CERTIFICA:

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, mediante Resolución **No. 3699 de 2014**, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional La Guajira, se reconoció Personería Jurídica y se aprobó estatutos de **AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU KOUTTIRRASHI WUAYA DE MEDIA LUNA** identificada con NIT: 900527749-5

Que mediante Resolución **No. 3699 de 2014**, inscribió representante legal **SUSAMA PAMELA GUERRERO ROMERO** identificada con Cedula de Ciudadanía **No. 1.082.956.616**

Que mediante Resolución **No. 0034 de 2019,** se inscribió representante legal **ELVIS ANTONIO ROMERO SANCHEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 17.809.787**

1. Que el término de duración de la Persona Jurídica es indefinido

2. Que el objetivo social de la entidad es: Dentro de sus estatutos se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de protección de sus derechos considerados propios del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

3. Que la entidad se encuentra representada legalmente por legal **ELVIS ANTONIO ROMERO SANCHEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 17.809.787**

4. Que la Persona Jurídica de que trata este certificado, se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

5. Que la personería jurídica se encuentra vigente.

La presente certificación se expide en el Distrito de Riohacha, D.E.T. y C., a los siete (07) días del mes de octubre de 2024, la cual tiene una vigencia de tres (3) meses, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

RODRIGO ELIAS DAZA VEGA
DIRECTOR (E) REGIONAL GUAJIRA
Proyectó: Yandra Ramírez Naranjo/contratista GJG

PUBLICA

EL SUSCRITO COORDINADOR JURIDCO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:

QUE LA UNION TEMPORAL KOUTTIRRASHI DE LA GUAJIRA EJECUTO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

NUMERO DEL CONTRATO	**44001682020**		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL KOUTTIRRASHI DE LA GUAJIRA**		
NIT	**901377429-2**		
OBJETO	PRESTAR SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCACIÓN INICIAL EN LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL PARA GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDADES RURALES Y RURALES DISPERSAS RESPONDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.		
FECHA INICIAL DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	**Día:** 13 **Mes:** 03 **Año:** 2020		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE ($4.284.068.823).		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Hasta el 30 de noviembre del 2020		
ADICION	Adición 001 $ $1.251.175.666		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	**Día**: 16	**Mes:** 03	**Año: 2020**
FECHA DE TERMINACION FINAL DEL CONTRATO	**Día:** 31	**Mes**: 12	**Año:** 2020
ESTADO	**TERMINADO**		
FECHA DE EXPEDICION	31 de octubre del 2022		

DANIEL EDUARDO BACCA BERMUDEZ

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

NOTA: CABE RESALTAR QUE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU KOUTTIRRASHI WUAYA DE MEDIA LUNA IDENTIFICADA CON NIT 900527749-5 TUVO UNA PARTICIPACION DEL 55% Y LA FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL INTERGLOBAL CON NIT 900503160-4 TUVO UNA PARTICIPACION DEL 45%.

Elaboró: Amilcar Curvelo Celedon

LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:

QUE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOUTIRRASHY WAYA DE MEDIA LUNA. EJECUTO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

NUMERO DEL CONTRATO	**087**		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOUTIRRASHY WAYA DE MEDIA LUNA.		
NIT	**900527749-5**		
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL PARA GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDADES RURALES Y RURALES DISPERSAS, RESPONDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES, DE CONFORMIDAD CON EL MAN JAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL Y AS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.		
FECHA DE SUSCRIPCION	**Día:** 21 Mes: 01 **Año:** 2019		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SEIS MIL SETECIENTOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (6.700.293.830)		
PLAZO DEL CONTRATO	hasta el 30 de septiembre del 2019		
ADICIONES	Si registra		
FECHA DE INICIO	**Día:** 28	**Mes:** 01	**Año:** 2019
FECHA DE TERMINACION	**Día:** 15	**Mes:** 10	**Año:** 2019
ESTADO	EJECUTADO		
FECHA DE EXPEDICION	19 de diciembre del 2019		

INIRIS DEL ROSARIO GUERRA MILLIAN

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Elaboró: Amilcar Curvelo Celedon

LA SUSCRITA COORDINADORA JURIDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:

QUE LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOUTIRRASHY WAYA DE MEDIA LUNA. EJECUTO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

NUMERO DEL CONTRATO	**326**		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES KOUTIRRASHY WAYA DE MEDIA LUNA.		
NIT	**900527749-5**		
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, CON ESTRATAGIAS Y ACCIONES PERTINENTES, OPORTUNAS Y CALIDAD DESDE LA INTERCULTURALIDAD, RESPONDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS, PROPIAS DE LOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUAL OPERATIVO DE LAS MODALIDADESY LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA "DE CERO A SIEMPRE.		
FECHA DE SUSCRIPCION	**Día:** 02 **Mes:** 12 **Año:** 2017		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE. ($5.851.179.190)		
PLAZO DEL CONTRATO	hasta el 31 de julio del 2017		
ADICIONES	Si registra		
FECHA DE INICIO	**Día**: 16	**Mes:** 12	**Año:** 2017
FECHA DE TERMINACION	**Día:** 31	**Mes**: 10	**Año:** 2018
ESTADO	EJECUTADO		
FECHA DE EXPEDICION	19 de diciembre del 2019		

INIRIS DEL ROSARIO GUERRA MILLIAN

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA OFICINA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. www.icbf.gov.co

Elaboró: Aníbal Curvelo Coledon

LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:

QUE LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOUTIRRASHI WUAYA DE MEDIA LUNA EJECUTO EN ESTA ENTIDAD EL CONTRATO DE APORTE QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN.

NUMERO DEL CONTRATO	**539**
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA	**ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOUTIRRASHI WUAYA DE MEDIA LUNA**
NIT	**900527749-5**
OBJETO	Prestar servicio de atención educación inicial y cuidado y nutrición a mujeres gestantes niños y niñas menores de seis (6) meses lactantes niños y niñas en primera infancia en el marco de la atención integral con pertinencia y calidad a través de la modalidad propia e intercultural que permita promover la garantía de derechos la participación y el desarrollo integral de la primera infancia de comunidades étnicas y rurales respondiendo a las características de sus territorios de conformidad con el manual operativo las directrices parámetros y estándares establecidos por el ICBF en el marco de la estrategia de atención integral de cero a siempre.
FECHA DE SUSCRIPCION	**Día:** 14 **Mes:** 12 **Año:** 2016
APROBACION DE LA POLIZA	**Día:** 14 **Mes:** 12 **Año:** 2016
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Seis mil seiscientos trece millones ciento ochenta y seis mil cincuenta y ocho pesos m/cte. (6.613.186.058)
PLAZO DEL CONTRATO	hasta el 15 de diciembre del 2017

Formato 2

MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURÍDICA

OPCIÓN 1

EN CASO DE QUE EL INTERESADO NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

En mi condición de Revisor Fiscal, de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOUTTIRRASHI WUAYA DE MEDIA LUNA, identificada con Nit 900.527.749-5 , debidamente inscrito en el Ministerio del Interior me permito certificar o auditar que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales.

Dada en Riohacha a los veintiún (21) días del mes de diciembre del 2024

FIRMA_____

JUMIN JEISON MEJIA GUTIERREZ
REVISOR FISCAL
TP-157747-T

Nota: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta **CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.**



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.118.804.365
NUMERO

MEJIA GUTIERREZ
APELLIDOS

JUMIN JEISON
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-MAR-1986
RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

01-JUL-2004 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENCIFO LOPEZ

P-4600100-68131221-M-1118804365-20041201 0002804336H 01 169211840

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6902E3821688C286

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JUMIN JEISON MEJIA GUTIERREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1118804365 de RIOHACHA (LA GUAJIRA) Y Tarjeta Profesional No 157447-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 1 días del mes de Noviembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

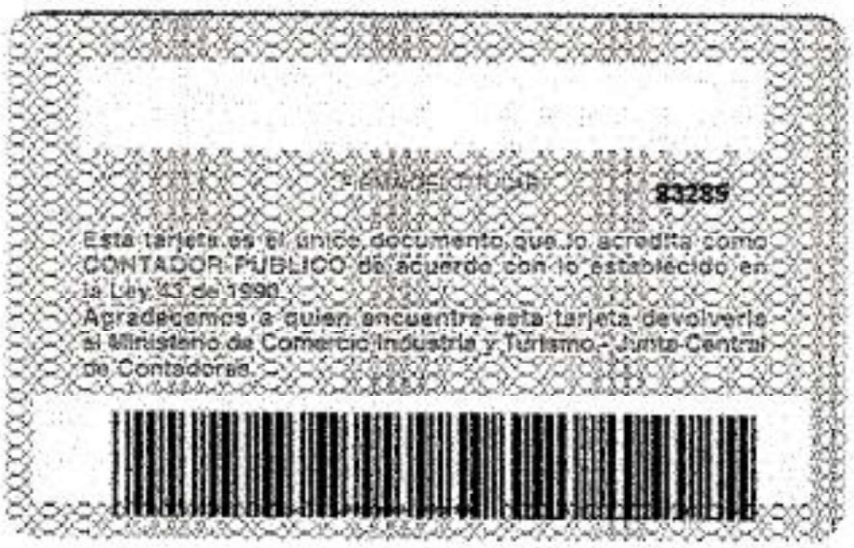
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

15747-T

JUMIN JETSON
MEJIA GUTIERREZ
C.C. 1118804365
RESOLUCION INSCRIPCION 107 FECHA 07/04/2011
UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON 167834



83285

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17809787

ROMERO SANCHEZ
APELLIDOS

ELVIS ANTONIO
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-OCT-1960
RIOHACHA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-JUL-1978 RIOHACHA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-4801600-68004720-M-0017809787-20020212 06256 02042C 02 007155310

ESTATUTOS

Dirección: Calle 34 B No. 21 - 20, Riohacha, La Guajira
Teléfonos: 3007139997 – 3176479581
e- mail: gerenciakouttirrashi@gmail.com / thkouttirrashi@gmail.com

Estatutos de la Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu Kouttirrashi Wuaya de Media Luna.

Estatutos:

Estatutos de la asociación de autoridades tradicionales wayuu de las comunidades de **CASA BLANCA, IPERRAIM, PASHARA y POLOYOMANA.**

CAPITULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO TERRITORIO Y DURACION.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION: La Asociación se denominará **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU KOUTIRRASHI WUAYA DE MEDIA LUNA.**

ARTICULO SEGUNDO: NATURALEZA: Esta Asociación, es una entidad de derecho publico de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, conformada por las comunidades y Autoridades tradicionales Wayuu representadas en ellas.

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio de la Asociación es la comunidad de Casa Blanca kilometro 143 margen derecho de la vía que va de Uribia a Puerto Bolívar del municipio de URIBIA Departamento de LA GUAJIRA.

ARTICULO CUARTO: TERRITORIO: Esta Asociación de autoridades tradicionales Wayuu desarrollara sus actividades, en las zonas comunes de territorios ancestrales y tradicionales de las comunidades de la Alta Guajira **CASA BLANCA, IPERRAIM, PASHARA y POLOYOMANA.**

ARTICULO QUINTO: DURACION: Esta asociación tendrá una duración indefinida, pero se disolverá y liquidará por disposición de la asamblea general de miembros.

ARTICULO SEXTO: AUTORIDADES TRADICIONALES Y MIEMBROS QUE LA CONFORMAN: La asociación esta conformada por las autoridades tradicionales o LAU'ULAYU de las comunidades afiliadas y por los PUTCHIPU de las comunidades afiliadas.

FUNCIONES DE LOS LAU'ULAYU:

a. Llevar la dirección de su comunidad, velar porque todos y cada uno de los afiliados cumplan con las leyes que rigen las asociaciones Wayuu, los estatutos y reglamentos.

b. Dar a conocer a su comunidad a través de su influencia con otros LAU'ULAYU toda información que tenga interés colectivo dentro de su comunidad; mantener a su familia en paz, resolver las diferencias que se presenten entre los miembros que puedan tener o traer divisiones.
c. Entregar de manera equitativa los bienes que corresponde a cada uno de los miembros de la familia que se inicia en la comunidad
d. servir de cuerpo consultivo de los demás miembros de la asociación.

FUNCIONES DE LOS PUTCHIPU (ABOGADO WAYUU):

a. Esta persona es un Wayuu de reconocida trayectoria, y es quien lleva la dirección de los conflictos acontecidos en su comunidad, aconseja a los miembros de su comunidad y su ética es mantener la paz del territorio que abarca, lo mismo que fuera de este territorio.
b. servir de cuerpo consultivo en los aspectos relacionados con la aplicación de leyes, según nuestros usos y costumbres en la cultura Wayuu.
c. Resolver de manera imparcial los problemas que se presenten entre las familias en conflicto, con el sano propósito de llegar a un acuerdo justo y razonable.

Nota: Estas Autoridades Tradicionales Wayuu, y las personas que designe cada comunidad en representación de ellas, ante la asociación, actuaran mediante autorización previa de la comunidad a la que representa o pertenezca, podrán asociarse todos los Wayuu de están regiones que quieran, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos, derechos y deberes: cumplir con los presentes estatutos, asistir a las reuniones, colaborar con la consecución de los objetivos de la Asociación, realizar aportes voluntarios.

CAPITULO II

ARTICULO SEPTIMO: FUNCIONES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO: La asociación tiene por objeto el desarrollo integral de las comunidades indígenas Wayuu asociadas.

Para el cumplimiento de su objeto podrán desarrollar las siguientes acciones:
a. Adelantar actividades de carácter industrial y comercial bien sea en forma directa o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas.
b. Fomentar en sus comunidades proyectos de salud, educación y vivienda en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales y con su ejecución las normas legales pertinentes.

En desarrollo de su objetivo la asociación podrá: la promoción, ejecución y consolidación de obras de beneficios económicos, sociales y cultural encaminadas a mejorar las condiciones de vida de las personas indígenas y no indígenas del municipio de Uribia en todos sus

conceptos, así mismo, la asociación tendrá los siguientes objetivos específicos: **A.** Gestionar, ejecutar y consolidar planes, programas y proyectos de carácter social enfocados en la atención en las poblaciones necesitadas del municipio de Uribia y toda la Guajira. **B.** Impulsar planes de apoyo integral y social a las comunidades indígenas de Uribia. **C.** Generar proyectos de interés social enfocados en el mejoramiento integral de las condiciones de vida de todos los habitantes del municipio de Uribia y sus corregimientos. **D.** Focalizar a la población con mas vulnerabilidad mediante la utilización de sistemas de base de datos para que sean potenciales beneficiarios de los programas sociales. **E.** Orientar programas de apoyo a los jóvenes, mujeres y niños indígenas de todo el municipio de Uribia y sus corregimientos. **F.** Impulsar proyectos de alcance social destinados a fortalecer los derechos económicos sociales y culturales de los pobladores indígenas del municipio de Uribia y sus corregimientos. **G.** Atender a poblaciones vulnerables, discapacitadas, minusválidas y en condiciones de riesgo en el municipio de Uribia en sus contextos rurales y urbano. **H.** Generar una política de promoción y de convivencia en el municipio de Uribia y sus corregimientos. **I.** Desarrollar pactos, convenios y acuerdos con entidades del estado y organismos no gubernamentales nacionales e internacionales, para desarrollar actividades de atención integral a las comunidades indígenas y necesitadas del municipio de Uribia de los resguardos de la Alta y Media Guajira. **J.** Establecer programas orientados al progreso y la buena gestión de estructuras físicas relacionadas con obras de proyección y beneficio social. **K.** Generar planes y programas para el establecimiento de centros de servicios sociales, culturales, recreacionales, asistencia técnica, labores ocupacionales, centro de conciliaciones gratuita, en derechos y de costumbres indígenas. **L.** Ofrecer servicios de construcción de obras de impacto social a entidades publicas y privadas. **M.** Organizar procesos de capacitación sobre proyectos de desarrollo social, económico y cultural. **N.** Organizar procesos y formas de comunicación de carácter divulgativo, educativo, cultural y social con enfoque en la protección de los derechos de las personas en vulnerabilidad o riesgo de estarlo. **O.** Ejecución de proyectos de generación de empleos y pequeñas o medianas empresas, dentro del municipio de Uribia. **P.** Impulsar y ejecutar proyectos relacionados con el fortalecimiento de la pesca artesanal y artesanías Wayuu. **Q.** Realizar, gestionar convenios y contratos de suministros de bienes y servicios en general con entes municipales, departamentales, nacionales e internacionales y con el sector privado, para impulsar programas orientados a la atención de mujeres cabeza de familia, personas desempleadas, apoyo a estudiantes, artesanías Wayuu, comunidades indígenas en general. **R.** Impulsar procesos y acciones orientados a establecer centros de servicios sociales, culturales, centro de conciliaciones y buscar en comodato centro educativos de educación formal. **S.** Promover el fortalecimiento ambiental, especialidades en protección ambiental. **T.** Adelantar actividades de desarrollo urbano, suministros, saneamiento básico, desechos solidos, industriales y comercial en forma directa o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas, para la generación de ingresos. **U.** Fomentar la planeación y gestión publica, sistemas de información, gestión de proyectos, servicios básicos de ingeniería, en cada uno de sus afiliados, proyectos de salud, educación, vivienda, protección ambiental, actividades culturales, deportivas y recreativas, directamente o en coordinación

con las respectivas normas legales pertinentes. **V.** El impulso de procesos de apoyo y sensibilización con los territorios indígenas y Wayuu del municipio de Uribia y sus corregimientos, que se consideren oportunos en relación a los anteriores. ACTIVIDADES: para el cumplimiento de su objeto las siguientes actividades: 1.) – adelantar acciones, planes y programas de fortalecimiento de servicio publico de la población en general. 2.) – ejecutar todos los actos y contratos de prestación de servicios públicos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto. 3.) – presentar proyectos, propuestas, convenios, para el manejo de los recursos adquiridos por la misma según la concertación que se de al interior de las comunidades indígenas y en general. 4.) – adquirir o dar a titulo gratuito u oneroso los bienes muebles o inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto de la construcción social. 5.)- suministro de implementos educativos, deportivos, dotación de pesca, suministro de alimentos, equipos de oficina, productos farmacéuticos, material para la construcción, equipos medico quirúrgicos, mantenimiento y reparación de vehículo, soldadura, perforaciones, repuestos para molinos de vientos, implementos de artesanía, implementos y sustancias químicas, drogas veterinarias, combustible y lubricantes, bombas sumergibles, suministros de pupitres, semillas, tanques plásticos, implemento agropecuario, suministro de víveres y abarrotes, suministro de equipo de laboratorio, prestación de servicio de transporte, suministro instalación y mantenimiento de equipos de computo, software, prestación de servicio en general, suministro de plantas eléctricas, suministro y mantenimiento de aires acondicionados, suministro de bicicletas, motocicletas, mantenimiento de vehículos automotores, suministro de ropa para docente, suministro de uniformes deportivos, suministro de alimentos preparados, mejoramiento de vivienda, suministro de alambre de púas, suministro e instalación de vallas publicitarias, suministro de panel solar y plantas solares.

ARTICULO OCTAVO: COORDINADORES DE LOS COMITÉS DE APOYO DE LA ASOCIACIÓN: La asociación nombrara coordinadores de comités para el desarrollo de los programas nacionales, regionales y locales.

Funciones de los Coordinadores:

a. Se encargarán de elaborar los censos de población, vivienda, etc., y la programación de actividades a realizar en la comunidad.
b. Nombrar entre los inscritos, al afiliado que ejerza la secretaria del Comité.
c. Convocar al comité y presidir sus reuniones.
d. Crear las comisiones de trabajo.
e. Redimir informes de las gestiones del comité a la directiva y a la asamblea.
f. Elaborar los presupuestos necesarios para las tareas que le encomienden la asamblea o la directiva.
g. Junto con el secretario, llevar las estadísticas que están en ejecución y las proyectadas.
h. Hacer parte de la Junta Directiva de la Asociación.

ARTICULO NOVENO: APORTES DE LOS ASOCIADOS, PATRIMONIO Y REGLAS PARA SU CONFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN: El activo del patrimonio esta constituido por todos los bienes que ingresen por concepto de contribuciones, donaciones y aportes voluntarios de los asociados, los que provengan de cualquier utilidad u operación que en ella actúe.
Los aportes oficiales que reciba la asociación para uso publico o fiscal, no ingresaran al patrimonio y se registraran contablemente a tesorería en rubros especiales.
Los balances y sus anexos serán suscritos por el representante legal y el tesorero, refrendados por el revisor fiscal de la Asociación, trimestralmente así: del 1 de enero al 30 de marzo, del 1 de abril al 30 de junio, del 1 de julio al 30 de septiembre, del 1 de octubre al 31 de diciembre. Los inventarios se realizarán mes a mes.
La autoridad Tradicional de cada una de las comunidades asociadas recolectoras de sus cuotas en especie o en efectivo y se las entregaran al tesorero, decisión adoptada por la asamblea general.
El patrimonio se administrará por el tesorero que hace parte de la Junta directiva y que cumple las funciones que le dicte la Asamblea.
La Asociación llevara libros de contabilidad y de gastos.

CAPITULO III

ARTICULO DECIMO: ORGANO DE DIRECCION, VIGILANCIA, REPRESENTACION LEGAL, CONTROL Y REGIMEN INTERNO: Para obtener la dirección, administración, vigilancia y cumplimiento del objeto de la Asociación, tendrá los siguientes Órganos:

a. Asamblea General de Afiliados; compuesta por DOS (02) Comunidades indígenas, las cuales están representadas por sus Autoridades Tradicionales, elegidas de manera interna en cada comunidad.
b. Junta Directiva.
c. Órgano de Vigilancia.

Definición y Funciones de la Asamblea General: La Asamblea General de Afiliados es el órgano de dirección y la máxima autoridad, como tal tiene las siguientes funciones:

a. Decretar la Constitución o disolución de la asociación.
b. Adoptar y reformar los estatutos los cuales solo entraran a regir cuando sean aprobados por ella.
c. Remover en cualquier tiempo, cuando lo considere conveniente a cualquier miembro de la asociación.
d. Modificar o aprobar el orden del día.
e. Adoptar o modificar los planes y programas que la junta directiva les presente a su consideración.
f. Elegir y remover a la Junta Directiva de la asociación.
g. Elegir y remover al representante legal de la Asociación.

Junta Directiva: La Junta Directiva dependerá directamente de la Asamblea General y será el órgano encargado de la administración directa de la asociación y quien cumple y hace cumplir las disposiciones y políticas de la Asamblea. Esta será elegido y removida por la asamblea general cuando así lo considere.

La Junta Directiva estará integrada así: Un (01) Representante Legal; Un (01) secretario; Un (01) Tesorero; Un (01) Fiscal; Un (01) Vocal y por los coordinadores de los comités de apoyo de la Asociación.

Funciones de la Junta Directiva de la Asociación:

a. Citar a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva o Asamblea General.
b. Hacer cumplir los objetivos de la asociación por parte de los miembros activos.
c. Administrar de manera correcta y equitativa la asociación.
d. Elaborar el presupuesto a ejecutar para las vigencias futuras.
e. Preparar los informes y estados financieros para ser presentados en la Asamblea General.

Representación Legal: Al frente de la representación legal estará una (01) persona wayuu que pertenezca a la Asociación, que será el ejecutor de los acuerdos y disposiciones a que se lleguen en la junta directiva, en las reuniones realizadas para tal fin, y será elegido por la asamblea general para un **periodo indefinido** o hasta su remoción.

Funciones de la Junta Directiva del Representante Legal

a. Representar legalmente a los asociados.
b. Convocar a las reuniones y elaborar el orden del día.
c. Asesorar, sugerir y recomendar sobre las políticas a seguir.
d. Dirigir las reuniones de los asociados.
e. Firmar los convenios, contratos y todos los documentos que tengan relación con la Asociación.
f. Programar la utilización y disponibilidad de los recursos financieros, humanos y físicos.
g. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, decisiones de la asamblea general, junta directiva y los estatutos.

El secretario: La Asociación tendrá (01) secretario nombrado por la Asamblea General, que a su vez será secretario de esta.

Funciones del secretario:

a. Organizar y despachar de manera oportuna la correspondencia de la asociación.

b. Organizar archivos de acuerdo con las practicas usuales propias de la Asociación.
c. Llevar los libros, las actas de la Asociación.
d. Suscribir en asocio con el Representante legal, todos los documentos que se produzcan en la asociación.
e. Llevar y actualizar la relación de los miembros asociados activos.

El Tesorero: La Asociación tendrá un (01) tesorero nombrado por la Asamblea General.

Funciones del Tesorero:

a. Tiene la responsabilidad en el cuidado y el manejo de los dineros y bienes de la asociación.
b. Llevar los libros contables de a asociación.
c. Firmar junto al Representante legal, los cheques y documentos contables que impliquen manejo de dinero, previa presentación de la orden impartida por el órgano o dignatario competente.
d. Llevar registros y recibos de los movimientos de dinero a su cargo y rendirá cuentas e informes a la asamblea general cuando esta lo solicite.

órgano de Vigilancia: La Asociación contara con un (01) Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General.

El Fiscal: Es una persona elegida por la asamblea y es quien ejerce auditoria sobre los procesos que se realicen en a asociación y que lleven todos los soportes para la ejecución de los procesos.

Funciones del Revisor Fiscal:

a. Ejercer control permanente de los bienes y fondos de la asociación.
b. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.
c. Informar permanentemente a la Asamblea General o Junta Directiva sobre las anomalías que se encuentren en el ejercicio de sus funciones.
d. Vigilar la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la decisión de las Autoridades Tradicionales.

El Vocal: Es una persona elegida por la Asamblea General, quien vela por los intereses colectivos de la asociación y esta pendiente que el actuar de los miembros de la Asamblea

General y de la Junta Directiva actúen durante estén ocupando el cargo al que fueron elegidos, de acuerdo a las tareas encomendadas por sus electores y los estatutos.

Régimen Interno: Es el reglamento aprobado por la Asamblea General de Afiliados activos, para que sea cumplido, y de esta manera facilitar el estricto y normal funcionamiento de la Asociación, lo mismo que el cumplimiento de los objetivos de esta.

a. **Convocatoria:** La convocatoria para reuniones de la Asamblea General de afiliados activos, será ordenada por el Representante Legal y comunicado a los asociados por escrito o en forma verbal por el secretario de la asociación.
b. **Reuniones Ordinarias y Extraordinarias:** La Asamblea General de afiliados activos, se reunirá ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva.
c. **Quorum Decisorio:** Las reuniones de Asamblea General de afiliados activos habrá Quorum Decisorio, cuando a ellas asistan la Mitad mas uno de los miembros asociados activos.
d. **Quorum Deliberatorio:** Las reuniones de la Asamblea General de afiliados activos serán deliberatorias, cuando a estas reuniones asista menos de la mitad de los miembros asociados activos.
   Instalada válidamente la reunión de la Asamblea General en sus decisiones será obligatorio el voto de cuando la mitad mas uno del numero de personas que contestaron lista y estuvieron presente en las reuniones de asamblea general.

ARTICULO UNDECIMO: SOLUCIONES DE CONFLICTOS QUE OCURREN ENTRE LOS ASOCIADOS. – EL CONSEJO DE PALABREROS O PUTCHIPUS: Sera el órgano en donde se solucionarán las diferencias que se presenten entre los miembros de la Asociación, ellos servirán de cuerpo consultivo en todos los aspectos relacionados con la manera imparcial de la solución de los problemas que se presenten entre los relacionados con la aplicación de las leyes, usos y costumbres de los Wayuu, los cuales deben ser resueltos de manera imparcial todos los conflictos.

El Palabrero o PUTCHIPU: Es la persona que media en los conflictos suscitados con los miembros ya sea dentro o fuera de la comunidad.

Funciones del Palabrero:

a. Esta persona, es un wayuu de reconocida trayectoria, y es quien lleva la dirección de los conflictos acontecidos en su comunidad, aconseja a los miembros de su comunidad, su ética es mantener la paz del territorio que abarca, lo mismo que fuera de este territorio.
b. Servir de cuerpo consultivo en los aspectos relacionados con la aplicación de las leyes, según nuestros usos y costumbres en la cultura wayuu.
c. Resolver de manera imparcial los problemas que se presenten entre las familias en conflictos, con el sano propósito de llegar a un acuerdo justo y razonable.

CAPITULO IV

REFORMA DE ESTATUTOS, RETIROS DE ASOCIADOS, DISOLUCION, LIQUIDACION DE LA ASOCIACION Y DISPOSICION DEL REMANENTE.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO - MODIFICACION DE ESTATUTOS: la junta directiva propondrá cuando considere modificaciones de estatutos a través de la Asamblea general para su aprobación.

ARTICULO DECIMO TERCERO – RETIROS DE ASOCIADOS:

a. El retiro voluntario apara los asociados lo autoriza la junta directiva previa solicitud escrita por el asociado.
b. Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de la ASOCIACION, la declaración de principios o las disposiciones de la asamblea general o la junta directiva.
a. La expulsión de los asociados la aplicará la junta directiva por votación de sus integrantes. La expulsión solo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Asociación se disolverá y liquidará cuando alguno de los siguientes casos:

a. Por vencimiento del termino de duración.
b. Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos.
c. Por decisión de autoridad competente.
d. Por decisión de los asociados, tomada en reunión de Asamblea General con el quorum requerido según los presentes estatutos.
e. Cuando transcurridos dos años contados a partir del reconocimiento de personería jurídica, no hubieren iniciado actividades.
f. Cuando se cancele la personería jurídica.

El remanente una vez atendido el pasivo de la ASOCIACIÓN se entregará a una o varias entidades sin animo de lucro.

Los presentes estatutos rigen a partir del 27 de septiembre de 2024; se anexa copia, de acta de Asamblea General.

Autoridades Tradicionales que conforman la asociación

ELVIS A. ROMERO SANCHEZ
CC 17.809.787 RIOHACHA
AUT. TRAD. CASA BLANCA



LAZARO PACHECO EPIEYU
CC 5.181.008 URIBIA
AUT. IPERRAIN – PASHARA – POLOYOMANA.

Junta Directiva Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu Kouttirrashi Wuaya de Media Luna.

ELVIS ANTONIO ROMERO SANCHEZ
Presidente y Representante Legal

SUSANA GUERRERO ROMERO
Secretaria

MARIA ESTHER EPIEYU
Tesorera

JOSE GONZALEZ
Fiscal

JHON ANDERSON RINCON
Vocal

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14821059457

(415)7707212489984(8020) 000001482105945 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 2 7 7 4 9	5	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOUTTIRRASHI WUAYA DE MEDIA LUNA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1

41. Dirección principal
CL 34B 21 20

42. Correo electrónico qromeroc@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 7	3 1 0 4 9 3 1 5 4 8	3 1 7 6 4 7 9 5 8 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 5 0 3 1 1	8 5 1 1	2 0 1 2 0 4 2 5	8 4 1 2				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	4	8	5	2																		

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 01 - 30 / 08 : 34: 45

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ROMERO SANCHEZ ELVIS ANTONIO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14821059457

(415)7707212489984(8020) **000001482105945 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 2 7 7 4 9	5	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	5
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	4 0	1 4 1
73. Fecha	2 0 1 2 0 4 2 5	2 0 1 3 1 0 1 8
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro	2 0 1 6 1 0 2 7	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		1 1
79. Ciudad/Municipio		0 0 1
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 2 0 4 2 5	
81. Hasta	3 0 0 0 0 4 2 5	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio del Interior — 1 8

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14821059457

(415)7707212489984(8020) **000001482105945 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 2 7 7 4 9	5	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 1 0 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 7 8 0 9 7 8 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROMERO	SANCHEZ	ELVIS	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14821059457

(415)7707212489984(8020) **000001482105945 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 2 7 7 4 9	5	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	3 2 6 5 5 5 4 6		COLOMBIA 1 6 9	ROMERO	SANCHEZ	MIGDELYS	JANETH				2 0 1 2 0 4 2 5	
2	Cédula de Ciudada 1 3	1 0 8 2 9 3 8 8 3 0		COLOMBIA 1 6 9	GUERRERO	ROMERO	EDGARD	JAVIER				2 0 1 2 0 4 2 5	
3	Cédula de Ciudada 1 3	8 4 0 2 9 4 6 6		COLOMBIA 1 6 9	ROMERO	SANCHEZ	MARLO	YESITH				2 0 1 2 0 4 2 5	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 0 6 9 1 8 7 3 3		COLOMBIA 1 6 9	EPIEYU	EPIEYU	JOSE	ANTONIO				2 0 1 2 0 4 2 5	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	1 2 4 6 5 2 7 0		COLOMBIA 1 6 9	URIANA		RAMON					2 0 1 2 0 4 2 5	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14821059457

(415)7707212489984(8020) **000001482105945 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 2 7 7 4 9	5	Impuestos y Aduanas de Riohacha	2 5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 8 8 0 4 3 6 5		1 5 7 4 4 7

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MEJIA	GUTIERREZ	JUMIN	JEISON

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 1 3 0

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14659890755

(415)7707212489984(8020) 000001465989075 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 7 8 0 9 7 8 7	3	Impuestos y Aduanas de Riohacha 2 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 7 8 0 9 7 8 7	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ROMERO	SANCHEZ	ELVIS	ANTONIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Riohacha 0 0 1

41. Dirección principal: CL 27 A 7 42 BRR ENTRERIOS

42. Correo electrónico: qromeroc@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 4 9 3 1 5 4 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 2 3	2 0 1 8 0 2 0 1	4 9 2 1	2 0 1 3 0 4 0 1				8 3 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2	4 9																								

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2019 - 09 - 18

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROMERO SANCHEZ ELVIS ANTONIO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Riohacha, La Guajira., 21 de diciembre del 2024

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF
La Ciudad

Asunto: Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar.

Respetados señores,

Por medio de la presente me permito declarar bajo la gravedad de juramento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2017, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 26 numeral 7, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, que no me encuentro incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado

así como ningún conflicto de interés, con ocasión del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscribiré con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, a saber:

1. No he sido sujeto (a) de declaratoria de caducidad contractual.
2. No existe sentencia judicial en la que haya sido condenado (a) a la plena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y no he sido sancionado (a) disciplinariamente con destitución.
3. No tengo condición de servidor (a) público (a).
4. No he sido declarado (a) responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en ninguna de sus modalidades, ni soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
5. No soy miembro de la junta o consejo directivo, ni servidor (a) público (a) de la entidad contratante. [i]
6. No tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante. [i]
7. No tengo cónyuge, compañero o compañera permanente que sea servidor

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo de la entidad, ni vínculos de este tipo con quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal. [ii]

Así mismo, declaro que NO conozco ninguna circunstancia que implique conflicto de intereses para contratar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, incluyendo dentro de estas, tener vínculos familiares con funcionarios (as) del Instituto.

Cordialmente,



ELVIS ANTONIO ROMERO SANCHEZ
Cédula de Ciudadanía No. 17.809.787 de Riohacha

[i] Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
[ii] En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio

PÚBLICA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

ACTA No 18

22 de diciembre del 2024

En el municipio de Riohacha, La Guajira a los 22 días del mes de diciembre del 2024, siendo las 08:30 am, se reúnen los miembros de la Asamblea general y de la Junta Directiva y miembros de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOUTTIRRASHI WUAYA DE MEDIA LUNA, convocados de manera extraordinaria, con el objetivo de otorgar facultades para contratar al señor ELVIS ANTONIO ROMERO SANCHEZ, quien figura a la fecha como Representante Legal de la Asociación.

Orden del día:

1. Saludo de bienvenida
2. Verificación del quorum
3. Lectura de invitación por parte del ICBF
4. Facultades entregadas al representante legal para contratar
5. Firma y aprobación

Desarrollo:

1. Se les brinda la bienvenida a los miembros de la Asamblea y Junta directiva de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU KOUTTIRRASHI WUAYA DE MEDIA LUNA, aprobándose el orden del día y objetivo de la reunión.
2. Se deja constancia del 100% de los miembros de la Asamblea general y participación del Junta directiva.
3. Se socializa a los miembros la invitación para contratar con el estado por medio del

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), cuyo objeto de la invitación es: "PRESTAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y SUS FAMILIAS QUE HABITAN EN LOS TERRITORIOS INDÍGENAS ANCESTRALES DE LAS COMUNIDADES WAYÚU UBICADOS EN LOS CUATRO (4) MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR LA CORTE CONSTITUCIONAL EN LA SENTENCIA T-302 DEL 2017'', cuya participación se hace mediante invitación presentada por parte del ICBF PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL PUEBLO WAYUU EN SUS TERRITORIOS ANCESTRALES EN LA GUAJIRA vigencia 2025.

4. Dado a conocer los requisitos de la invitación realizada por parte del ICBF a la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOUTTIRRASHI WUAYA DE MEDIA LUNA, la Asamblea, el máximo órgano directivo ratifican y le otorgan facultades para contratar al señor ELVIS ANTONIO ROMERO SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.809.787 expedida en Riohacha, para realizar contratación con el Estado y en especial con el ICBF de forma unánime, para dicha convocatoria para la vigencia 2025.

5. Los integrantes manifiestan que es muy importante la participación en estas convocatorias, que ratifica la confianza que deposita el Estado Colombiano, a través del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR a la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS KOUTTIRRASHI WUAYA DE MEDIA LUNA con el fin de velar por el bienestar de los niños y las niñas del departamento de La Guajira, es por ello que se deja en constancia la ratificación y aprobación mediante las firmas de los miembros de la Asamblea que conforman esta Asociación y también del beneplácito de la Junta Directiva.

Por tanto, se procede a la legalización mediante las firmas de los miembros de la Asamblea y de su Junta directiva.

ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES DE INDÍGENAS WAYUU KOUTTIRRASHI WUAYA DE MEDIA LUNA – Nit: 900.527.749-5

Autoridades Tradicionales que conforman la asociación

ELVIS A. ROMERO SANCHEZ
CC 17.809.787 RIOHACHA
AUT. TRAD. CASA BLANCA



LAZARO PACHECO EPIEYU
CC 5.181.008 URIBIA
AUT. IPERRAIN – PASHARA – POLOYOMANA.

Junta Directiva Asociación de Autoridades Tradicionales Wayuu Kouttirrashi Wuaya de Media Luna.

ELVIS ANTONIO ROMERO SANCHEZ
Presidente y Representante Legal

SUSANA GUERRERO ROMERO
Secretaria

MARIA ESTHER EPIEYU
Tesorera

JOSE GONZALEZ
Fiscal

JHON ANDERSON RINCON
Vocal

Dirección: Calle 34B # 21 – 20, Riohacha, La Guajira
Telefono: 605 7290801
e -mail: gerenciakouttirrashi@gmail.com

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 22 de diciembre de 2024, a las 18:17:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	17809787
Código de Verificación	17809787241222181710

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 22 de diciembre de 2024, a las 18:17:41, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900527749
Código de Verificación	900527749241222181741

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 259381902

PIB
20:47:07

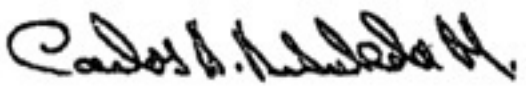
Bogotá DC, 05 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELVIS ANTONIO ROMERO SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 17809787:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 259381941

PIB
20:47:58

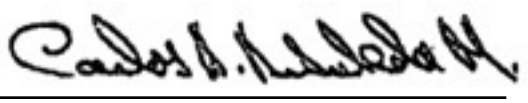
Bogotá DC, 05 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOUTTIRRASHI WUAYA DE MEDIA LUNA identificado(a) con NIT número 9005277495:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:45:12 PM horas del 21/12/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **17809787**
Apellidos y Nombres: **ROMERO SANCHEZ ELVIS ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/12/2024 04:46:13 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **17809787 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107054615 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 17809787 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/12/2024 04:47 PM

Código Verificación: **2KXAZQMP9F**

Válida hasta: **21/03/2025**

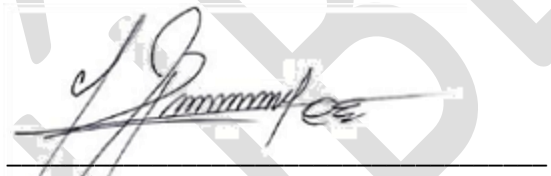
Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

El(la) suscrito(a) ELVIS ANTONIO ROMERO SANCHEZ identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 17.809.787 expedida en Riohacha, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Riohacha el día veintiún (21) de diciembre del 2024.



Firma _____
Nombre ELVIS ANTONIO ROMERO SANCHEZ
Cédula 17.809.787 de Riohacha

PÚBLICA

Formato 5
CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL INTERESADO

ELVIS ANTONIO ROMERO SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía 17.809787 en calidad de representante legal de ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOUTTIRRASHI WUAYA DE MEDIA LUNA identificada con Nit 900.527.749-5 en mi calidad de interesado, suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente de la propuesta y declaro bajo gravedad de juramento:

- Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

- No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el ICBF.

- No hemos revelado los términos de nuestro ofrecimiento ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.

- No hemos invitado a otra empresa para presentar documentación, o dejar de hacer un ofrecimiento, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el ICBF.

- Que en el evento de conocer que en relación con el proceso adelantado por el ICBF en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del ICBF y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.

- Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -*Estatuto Anticorrupción*- en su ARTÍCULO 27 estableció que "*ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.*

  ***PARÁGRAFO**. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.*"

- Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de esta

- Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en este ofrecimiento o en el convenio que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes estamos vinculados en el presente proceso.

- Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Riohacha, La Guajira, 21 de diciembre del 2024



Nombre del interesado: ELVIS ANTONIO ROMERO SANCHEZ
Dirección: Comunidad de Casa Blanca, km 142 vía férrea Puerto Bolívar
Ciudad: Uribia
Teléfono: 3046488812
Correo electrónico: gerenciakouttirrashi2@gmail.com
NIT: 900.527.749-5
cédula de ciudadanía: 17.809.787 de Riohacha

Riohacha, La Guajira
21 de diciembre del
2024

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL LA GUAJIRA

Asunto: Compromiso anticorrupción Proceso de Contratación Servicios de Atención a la Primera Infancia.

ELVIS ANTONIO ROMERO SANCHEZ identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de representante legal de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOUTTIRRASHI WUAYA DE MEDIA LUNA, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano, ICBF y de Colombia Compra Eficiente para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación para los Servicios de Atención a la Primera Infancia.

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o colaboradores del ICBF, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación para los Servicios de Atención a la Primera Infancia.

5. Nos comprometemos a revelar la información que, sobre el Proceso de Contratación para los Servicios de Atención a la Primera Infancia, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los veintiún (21) días del mes de diciembre del 2024



Nombre: ELVIS ANTONIO ROMERO SANCHEZ
Cargo: Representante Legal
Documento de Identidad: 17.809.787

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012[1] y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se informa lo siguiente:

1. El ICBF actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme lo establecido en la constitución, la Ley, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, disponible en página web de la entidad.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: _____.

3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el ICBF y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales del ESAP.
6. Mediante la página web de la entidad (www.icbf.gov.co), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. El ICBF garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se suscribe el FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Yo, ELVIS ANTONIO ROMERO SANCHEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 17.809.787 expedida en Riohacha, en calidad de representante legal de ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOUTTIRRASHI WUAYA DE MEDIA LUNA con NIT 900.527.749-5, autorizo expresamente, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en su Política de Tratamiento

[1] "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

PÚBLICA

de Datos Personales[2] para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, y en especial, los fines relacionados con su misión y funciones.

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos.

Por lo anterior, el ICBF queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[3].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo

[2] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

[3] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la presente autorización de tratamiento de datos personales, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente

Nombre del proveedor o futuro contratista:	ELVIS ANTONIO ROMERO SANCHEZ
Tipo y número de documento futuro contratista:	CC 17.809.787 de Riohacha

PÚBLICA

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.
Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, ELVIS ANTONIO ROMERO SANCHEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No.17.809.787 expedida en Riohacha, representante legal de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOUTTIRRASHI WUAYA DE MEDIA LUNA **con** NIT 900.527.749-5 en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO**

DE BIENESTAR FAMILIAR, quien será en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar

y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012**..**

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las

autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DECIMO PRIMERO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

DÉCIMO SGUNDO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los veintiún (21) días del mes de diciembre del 2024.

ELVIS ANTONIO ROMERO SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU KOUTTIRRASHI WUAYA DE MEDIA LUNA

PÚBLICA